

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0021-2024-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 13 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0005-2024-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del año 2024, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO**, y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE**, **GUSTAVO SONCCO MAMANI**, **VICTORIA MENDOZA HUARACONE** y **JUAN QUISPE CHINO**, se ha visto el Informe N° 110-2024-MDQ/OPP/VHS, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa, mediante el cual emite propuesta del Cronograma de Presupuesto Participativo Año fiscal 2025, el Proveedor de Gerencia Municipal, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual dispone que dicho expediente sea elevado a sesión de concejo municipal para su correspondiente aprobación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, la misma que tienen rango Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación pro Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, el artículo 195° de la acotada norma constitucional, señala que (...) "Los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a Ley";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo Municipal ejerce funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión se formulan, aprueba y ejecutan, conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Municipalidades regulan mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación y desarrollo de sus procesos de Presupuesto Participativo;

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos, para asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil, en el proceso de programación del Presupuesto Participativo;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y el Artículo IX, glosa que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el artículo 98° de la acotada Ley Orgánica, expresa que, el Concejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales integrado por el Alcalde provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los regidores provinciales; nm por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización a nivel provincial;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17°, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. La participación de los ciudadanos se alcanza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, el Artículo 20° de la citada Ley de Descentralización, establece que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismo que formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, mediante el Informe N° 110-2024-MDQ/OPP/VHS, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa, mediante el cual emite propuesta del Cronograma de Presupuesto Participativo Año fiscal 2025, e indica que en cumplimiento del Instructivo para el Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados Año Fiscal 2025, con carácter Multianual, le hago llegar la Propuesta del Cronograma de los Talleres a llevarse a cabo en el presente ejercicio fiscal, con fin de dar inicio a esta actividad y así cumplir con lo establecido en la normatividades gubernamentales, en especial el cumplimiento de la Ley N° 28056-ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, Ley N° 29298;

Que, mediante el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual dispone que dicho expediente sea elevado a sesión de concejo municipal para su correspondiente aprobación;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad por el artículo 9° y el Artículo 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0005-2024-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo de 2024, previa evaluación y deliberación, el Concejo Municipal en Pleno aprueba por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA PARA EL AÑO 2025-2027**, la misma que cuenta con III TÍTULOS, CAPÍTULOS VI, 53 ARTÍCULOS, V DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES y anexos adjuntos conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el cronograma del **PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA PARA EL AÑO 2025-2027**, la misma que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR** a Gerencia Municipal, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación y demás áreas involucradas realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-AUTORIZAR**, al Responsable de la Unidad de Informática, la publicación del presente acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



KBAT  
G.M.  
OGPyP  
Arch

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI  
*[Signature]*  
Econ. *[Signature]* Moza  
DNI: 80887481  
ALCALDE



*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*